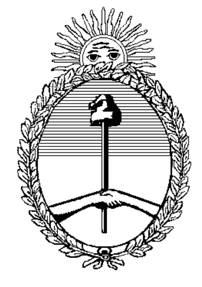
BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 16
de febrero de 2005

Año CXIII
Número 30.593

Precio $ 0,70

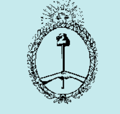


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS SINTETIZADOS



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 116/2005

Bs. As., 10/2/2005

Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el agente del Ministerio de Defensa Sergio Manuel Villamonte, D.N.I. Nº 10.119.740, contra la Resolución Conjunta ex SFP-MD Nº 36 de fecha 30 de abril de 1992.

Decreto 117/2005

Bs. As., 10/2/2005

Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el agente del Ministerio de Defensa Ricardo Héctor Cassini, M.I. Nº 21.465.267, contra la Resolución Conjunta ex Secretaría de la Función Pública y Ministerio de Defensa Nº 32 del 30 de septiembre de 1993.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Decreto 109/2005

Bs. As., 10/2/2005

Convalídase el desplazamiento en "comisión transitoria" del Mayor Sergio Osvaldo Vicario (E.Air. 100.652 - D.N.I. Nº 17.464.054), para trasladarse a la Base Aérea Cold Lake, Alberta, Canadá, a los efectos de participar como Observador Militar en el Ejercicio MAPLE FLAG 37º. Convalídase la duración de ocho días a partir del 22 de mayo de 2004, habiéndose otorgado carácter de transitoria a la presente comisión. Convalídase como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, el cincuenta por ciento (50%) del viático correspondiente, cantidad que se estableció en ciento veintisiete dólares estadounidenses (U$S 127). Convalídase el itinerario: Buenos Aires - Edmonton - Cold Lake - Edmonton - Buenos Aires, siendo el costo total del traslado de un mil cuatrocientos dólares estadounidenses (U$S 1.400). Convalídanse los gastos que demandó el cumplimiento del presente Decreto, los que fueron atendidos con las siguientes partidas: 45-23-16-3-7-2-11-3-2-1 y 45-23-16-3-7-1-11-0-2-1, del Ejercicio Presupuestario 2004, con cargo a los créditos del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Convalídase el otorgamiento del pasaporte correspondiente mediante la Dirección Nacional de Ceremonial.

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 79/2005

Declárase de interés nacional la V Exposición Internacional de Minería "Arminera 2005".

Bs. As., 8/2/2005

VISTO el expediente S01:0184789/2004 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, donde tramita la presentación efectuada por la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a la V Exposición Internacional de Minería "ARMINERA 2005", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora está integrada por la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, la Cámara de la Piedra de la Provincia de Buenos Aires, la Cámara del Mármol, Piedra y Granito de la República Argentina, las Cámaras Mineras de las provincias de Córdoba, Chubut, Jujuy, Mendoza, Salta y San Juan, empresas mineras, empresas proveedoras de insumos y servicios mineros, estudios jurídicos y contables.

Que dicha exposición es convocada con la intención de dar la oportunidad a las empresas internacionales productoras de bienes y servicios, de presentar sus productos más avanzados y establecer vínculos con las empresas mineras establecidas en el país, a fin de aprovechar las posibilidades de intercambio comercial que brinda el sector minero, uno de los más dinámicos de la economía nacional.

Que este acontecimiento permitirá al público en general tener un mejor conocimiento y comprensión de la importancia de la actividad minera en nuestro país.

Que considerando la trascendencia que el encuentro alcanza a nivel nacional y que los objetivos perseguidos en su realización están ligados a la acción que lleva a cabo en la materia, el MINISTERIO DE PLANIFICACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS estima oportuno declarar de interés nacional el mencionado acontecimiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la V Exposición Internacional de Minería "ARMINERA 2005", que se realizará los días 4, 5 y 6 de mayo de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 96/2005

Decláranse de interés nacional las celebraciones que se desarrollen en conmemoración del centenario de la Asociación Rosarina de Fútbol.

Bs. As., 9/2/2005

VISTO la actuación número 87664.04.1.8 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional las celebraciones que se desarrollen en conmemoración del centenario de la Asociación Rosarina de Fútbol; y

CONSIDERANDO:

Que la institución arriba mencionada fue fundada en marzo de 1905, sus objetivos han sido el fomentar la participación de jóvenes de la ciudad de Rosario y su zona de influencia, en la práctica de actividades deportivas y la integración de ellos en la sociedad a través del desarrollo del fútbol.

Que en la actualidad esta institución está integrada por 35 clubes afiliados, lo que significa la participación anual de más de 13.000 deportistas de 5 a 25 años en 760 equipos.

Que se hace necesario destacar el esfuerzo realizado por la Asociación Rosarina de Fútbol para asegurar a los niños y jóvenes valiosos espacios de contención afectiva y social, que conllevan a una mejor calidad de vida.

Que la trascendencia e importancia de la institución, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que la SECRETARIA DE DEPORTES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las celebraciones que se desarrollen en conmemoración del centenario de la Asociación Rosarina de Fútbol durante el año 2005.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 114/2005

Decláranse de interés nacional las 6tas. Jornadas Nacionales de Médicos Residentes, Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/2/2005

VISTO el Expediente 2002-18784.04.3 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE donde tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Pediatría, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a las 6tas. Jornadas Nacionales de Médicos Residentes, Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado en forma periódica por la Sociedad Argentina de Pediatría, institución creada en el año 1911, con la finalidad de promover el progreso científico del médico pediatra.

Que en esta oportunidad es objetivo de las jornadas posibilitar la difusión de trabajos científicos y temas pediáricos prevalentes como también generar propuestas de cambio en los programas de residencias

Que el destacado prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que corresponde dictaminando en forma favorable.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las 6tas. Jornadas Nacionales de Médicos Residentes, Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría, a desarrollarse entre los días 31 de marzo y 2 de abril de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 115/2005

Declárase de interés nacional la Exposición Internacional de Fabricantes de Bienes de Capital, Ingeniería, Insumos, Componentes y Servicios del MERCOSUR - BCI METALMECANICA 2005, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/2/2005

VISTO la actuación Nº 72452.04.1.3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la Exposición Internacional de Fabricantes de Bienes de Capital, Ingeniería, Insumos, Componentes y Servicios del MERCOSUR - BCI METALMECANICA 2005, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la República Argentina, institución creada en el mes de mayo de 1997.

Que es objetivo de la exposición agrupar a todos los rubros de la industria de bienes de capital y materias primas e insumos, en condiciones de satisfacer los requerimientos y exigencias de los mercados internos y externos, creando un centro de negocios.

Que los bienes de capital conforman la expresión productiva de las tecnologías y son una palanca fundamental para el desarrollo de las sociedades, logrando incrementar el valor agregado expandiendo su economía.

Que durante el evento se desarrollará la primera Asamblea de Tecnologías productivas, en las que se plantearan temas específicos y políticas vinculadas.

Que la jerarquía de la entidad organizadora como así también la finalidad perseguida con la realización de la exposición, amerita el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que corresponde dictaminando en forma favorable.

Que la presente medida se dita conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la Exposición Internacional de Fabricantes de Bienes de Capital, Ingeniería, Insumos, Componentes y Servicios del MERCOSUR - BCI METALMECANICA 2005, a realizarse del 8 al 12 de junio de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presenta acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 316/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 6/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80942443-4-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 812 de fecha 10 de agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 812/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.129 de fecha 4 de agosto de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 812/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado octubre de 2004.

Art. 4º — Dése copia a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
20086652995	FLORES MANUEL EUGENIO
30507653339	SAN JOSE DEL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COM. E
27245976629	PAVON VERONICA SOLEDAD
20929692021	SEPULVEDA AVILEZ ARSENIO ABEL
20228215881	IACARUSO PATRICIO AGUSTIN
20073200378	ROJO ANTONIO CIRILO

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 337/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 20/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80947491-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que la incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asociaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 998/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESO PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
20106856584	OLIVER ROQUE MANUEL
27012091368	VILLALBA CONCEPCION ANTONIA
27112883806	MARCO PATRICIA MARIA
27120909652	BLATT MARIA ESTHER
30533541476	PRODUCTORES TAMBEROS UNIDOS RUTA 8 SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA
30580553040	POLICLINICO PRIVADO SAN LUCAS S.A.
30596425581	T V RIO DIAMANTE S.A.
30615967196	F P V S.A.
30621482099	AVERY DENNISON DE ARGENTINA S.A. MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB
30632164358	SANJUSTINO
30640307621	SANTANITA S.A.

CUIT	RAZON SOCIAL
30643868411	CE T I D I M
30657832215	MARIANO Y CESAR BOVINO
30675125771	LAS PALMITAS ARGENTINAS B S.R.L.
30679555479	PESQUERA CERES S.A.
30685573845	PESQUERA GEMINIS S.A.
30693967623	INGENIERO RUBEN ROLDAN S.R.L.
30696977735	SAR ALARMAS S.R.L.
30699196599	IGLESIA DEL NAZARENO FILIAL ARGENTINA
30701842371	AGROINSUMOS CONCEPCION S.R.L.
30707148159	LEZCANO GAS S.R.L.
30707918140	AGROINDUSTRIAS CAÑADA SECA S.A.
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
33531149349	FINARVIS S.R.L.
33708341539	AGROPECUARIA DON ANDRES S.A.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 350/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80947491-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema único de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema único de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema único de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 998/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a Octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
20051740875	LOPEZ AGUSTIN FIDEL
20128660845	AUDEICHUK JOSE SAMUEL
20133521837	DI NENNO ENZO HORACIO
20145820961	DI GERONIMO FABIAN
20220628567	GUERRA WALTER HUGO
20225245550	ACEVEDO JORGE MARTIN
20239672761	CARELLI NICOLAZ MARCELO
23143903559	FILOMENO DANIEL PEDRO ROMULO
23262740749	MAGGIORI LUIS ALBERTO
30523010146	EXPRESO PLUS ULTRA S.A.
30606732739	ARTESANIAS LA SUREÑA S.A.
30615729376	CONFECCIONES YAMIL S.R.L.
30659650904	RESTAURANT LA DELFINA S.R.L.
30661240101	T I L S.A.
30666753891	ABATI S.A.
30666763447	SODA PRACILIO S.R.L.
30670772213	SINDICATO UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS S.U.P.E. H FILIAL C DEL URUGUAY
30685683950	LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L.
30702397916	LOS PUMAS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS UTE
30707456910	ABDALA CESAR TOSELLO JUAN Y MARTINEZ ANDRES SH
30707523979	SIERRA BUS S.R.L
30708012153	MADERSA S.R.L.
33531122599	LA CAMIONERA MENDOCINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33546611189	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.
33666809039	USINA LACTEA SAN JAVIER S.A.
33708394349	VIALROF S.R.L. EN FORMACION

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 352/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80954445-8-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1061 de fecha 19 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizarán conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.N- Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1061/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.859 de fecha 08 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 1061/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
20078309424	SEGOVIA CARLOS MIGUEL
20114657132	ZAMUDIO GUILLERMO ANGEL
20134201011	VENTURINO EDUARDO
20145352100	ALTMAN SIMON ARNALDO
20145413118	GONZALEZ ARQUIMEDES ENRIQUE
20185945988	SAMBRANA PELOZO LUIS ANTONIO
20220194982	ROMERO GENTILE EDUARDO VIRGILIO EST
23105677359	GILI ARNALDO JORGE
23226403949	IBARRA JULIO CESAR
27142377379	FERNANDEZ GLADIS NOEMI
30506763238	CLUB DE REGATAS CORRIENTES
30506924916	ASTILLEROS CORRIENTES S.A.
30598305796	CLINICA DEL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA
30612476310	M A S AUTOMOTORES S.A.
30657650656	CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A.
30688024605	PANIFICADOS MARTIN S.R.L.
30707372679	LUCONI, JOSE RICARDO Y LUCONI JOSE LUIS SOC. DE
30707381678	PIPAN OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
30708037784	ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A.
30708347686	UNISER S.A.
30708368012	C.L.ARG. S.A.
30708680393	KADIMA S.A.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 353/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80947491-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizarán conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando, las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.N- Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 998/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
20084395421	GARGIULO HECTOR MIGUEL

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 354/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80957615-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1122 de fecha 02 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 1122/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.002 de fecha 20 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 1122/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30672910389	SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 315/2004

Incorpóranse formalmente empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 6/12/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80939629-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 724 de fecha 21 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 724/04 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.892 de fecha 13 de julio de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 724/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a octubre de 2004.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2004.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado octubre de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS G
30500034625	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSON
30689133483	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRA

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 37/2005

Solicitudes de modificación. Presentación de interesados.

Bs. As., 14/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0350842/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, consignadas en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante la Delegación de Mesa de Entradas y Notificaciones de esta Secretaría, sita en Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

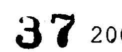
En los casos en que en el Anexo I de la presente resolución, se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 

2005

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
2939.11.62	Sulfato de morfina	Brasil	2%	2%	14%	14%	Existe mayor información en Acta 3/04- Anexo VI Caso N° 587
3808.10.29	A base de dimetoato	Brasil	8%	8%	14%	14%	Existe mayor información en Acta 3/04- Anexo VI Caso N° 593
3903.90.90	Copolímeros de acrilonitrilo-estireno-acrilato de butilo (ASA)	Brasil	14%	14%	2%	2%	Existe mayor información en Acta 9/03- Anexo VI y Acta 5/04- Anexo VII Caso N° 564
8424.89.90	Aparatos automáticos para proyectar lubricantes sobre neumáticos, que contengan una estación de secado por aire precalentado y dispositivos de sujeción y traslado de neumáticos	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información en Acta 5/04 Anexo VII Caso N° 613
9024.80.20	Máquinas para ensayos de neumáticos	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información en Acta 5/04 Anexo VII y Acta 8/04 Anexo VII Caso N° 615

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 37/2005

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 – Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 49/2005

Fíjase el arancel correspondiente a la adquisición de Formularios de Carta de Porte y Depósito, Compraventa y Consignación de Granos.

Bs. As., 14/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0182605/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el Decreto-Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963, los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 456 y Nº 1593 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, respectivamente y su complementaria la Disposición Nº 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado en la órbita del mencionado Ministerio, modificada por la Disposición Nº 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004 de la citada Oficina Nacional se establecieron las obligaciones relativas al suministro de información por parte de los operadores del mercado de granos, sus características y modalidades técnicas de estructura de archivos y los mecanismos de captura y control de los datos así adquiridos.

Que dichas obligaciones de suministro de información de movimientos y operaciones, así como sus características, tienen su correlato en el proceso de implementación de los sistemas de procesamiento de la información llevado a cabo por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO cuyo desarrollo culminó en el año 2004, permitiendo la obtención de una base de datos completamente informatizada, integrada, confiable y actualizada de todos los movimientos físicos y operaciones comerciales referidas a granos del país, dando lugar a una herramienta de conocimiento, pero principalmente de fiscalización y control comercial del mercado de granos y sus operadores sin precedentes en el mercado local.

Que, en este sentido, debe destacarse que dicha base de datos de información se integra con los datos referidos a los Formularios de Carta de Porte y los de Depósito, Compraventa y Consignación de Granos, identificados como 1116A y 1116B o 1116C.

Que la Carta de Porte es el medio que refleja de manera genuina todos los movimientos físicos de granos, desde el productor hacia los demás integrantes de la cadena comercial (acopiadores, industriales, exportadores), mientras que mediante los Formularios 1116A se informan las operaciones primarias de granos y mediante los 1116B o C, las operaciones secundarias.

Que habiéndose entonces completado los pasos necesarios para lograr una fiscalización eficiente y completamente informatizada de los movimientos físicos y de las operaciones primarias y secundarias del mercado de granos, resta establecer el arancel que deberán afrontar los adquirientes de dichos Formularios en relación con la mencionada tarea fiscalizadora.

Que, en este sentido, resulta aconsejable, dada la particular dinámica del mercado de granos, que el arancel guarde relación y proporcionalidad con las transacciones que involucren movimientos de granos concretamente efectuadas por el universo de obligados, dado que las mismas deben instrumentarse obligatoriamente mediante los Formularios correspondientes.

Que, correlativamente, a partir del análisis y procesamiento de los Formularios de Carta de Porte y de Depósito, Compraventa y Consignación de Granos (1116A, 1116B y 1116C) se habilita la tarea de control comercial y fiscalización de todos los intervinientes y las distintas etapas de la cadena de comercialización.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al sistema instituido tanto por la Resolución Conjunta Nº 216 y Nº 388 de fecha 20 de mayo de 1992 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ambas dependientes del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta Nº 576 y Nº 112 de fecha 21 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, ambas dependientes del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, como por la Resolución Conjunta Nº 857 y Nº 23 de fecha 19 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del citado Ministerio, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta Nº 90 y Nº 5 de fecha 25 de febrero de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del citado Ministerio, respectivamente, reemplazada por la citada Resolución Conjunta Nº 456/03 y Nº 1593/03, la emisión y distribución de las Cartas de Porte y de los Formularios de Depósito, Compraventa y Consignación de Granos se efectúa, desde hace más de una década, a través de las entidades representativas del sector autorizadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la emisión y distribución de los mismos.

Que en vista de esta circunstancia, y a fin de no generar una carga adicional a los administrados consistente en tener que generar mayor documentación y trámites a fin de abonar el arancel correspondiente de acuerdo a la

cantidad de Formularios adquiridos, así como de respetar la dinámica específica en que se viene desarrollando el sistema de adquisición de los mismos en la actualidad, resulta aconsejable que el arancel sea abonado al momento de adquirir dichos Formularios.

Que, en este sentido, resulta conveniente tanto desde un punto de vista operativo como de celeridad y simplificación de trámites, que las entidades autorizadas por la citada Secretaría para emitir y distribuir Cartas de Porte y Formularios de Depósito, Compraventa y Consignación de Granos sean las encargadas de recibir el pago del arancel, quedando obligadas a cumplir dicha función y a efectuar la rendición correspondiente del modo que oportunamente se determine.

Que mediante dicha modalidad, integrando el pago del arancel al proceso de adquisición de los Formularios, se cumple el triple objetivo de simplificar el trámite del pago del arancel correspondiente a los obligados, de mantener la equidad respecto a la carga económica de los mismos en relación con las transacciones que obligatoriamente deben de ser informadas y mediante un mecanismo sencillo, de prevenir de manera efectiva la morosidad o elusión respecto al pago del arancel, dado que el mismo se integra en todos los casos al momento y como condición previa a la adquisición del formulario.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO es la encargada de procesar no sólo la información recibida por los operadores sino que también la información que en la actualidad se encuentran obligadas a comunicar las entidades de segundo y tercer grado autorizadas a emitir y distribuir los Formularios y por lo tanto de fiscalizar el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los obligados.

Que en atención a ello, resulta aconsejable que sea dicha Oficina Nacional la que establezca las particularidades técnicas y modalidades operativas de recepción de la información referente al pago de aranceles, por parte de las entidades emisoras, a fin de asegurar que la misma cuente con la estructura de archivos necesaria para ser integrada como variable operativa a la base de datos general mediante la cual se sistematiza y procesa toda la información actualmente remitida tanto por los operadores como por las entidades emisoras, optimizando así su potencialidad como herramienta de fiscalización y control.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del señor Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, en el Decreto-Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963, modificado por la Ley Nº 22.108, en la Resolución Nº 592 de fecha 4 de junio de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por el Decreto Nº 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el arancel correspondiente a la adquisición de Formularios de Carta de Porte y de Depósito, Compraventa y Consignación de Granos (1116 A, 1116B y 1116C) en PESOS UNO ($ 1,00) por cada Formulario adquirido. Dicho arancel, deberá efectivizarse al momento y como condición previa a la adquisición del Formulario respectivo.

Art. 2º — Las entidades de segundo y tercer grado representativas del sector actualmente autorizadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a emitir y distribuir Formularios de Carta de Porte y Formularios de Depósito y/o Compraventa de Granos (1116A, 1116B y 1116C) de acuerdo a lo normado en la Resolución Conjunta Nº 216 y Nº 388 de fecha 20 de mayo de 1992 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ambas dependientes del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta Nº 576 y Nº 112 de fecha 21 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, ambas dependientes del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y en la Resolución Conjunta Nº 857 y Nº 23 de fecha 19 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del citado Ministerio, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta Nº 90 y Nº 5 de fecha 25 de febrero de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del citado Ministerio, respectivamente, reemplazada por la Resolución Conjunta Nº 456 y Nº 1593 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, respectivamente, y las que sean autorizadas en el futuro, tendrán la obligación de recibir el pago del arancel de los citados Formularios por parte de los interesados y se abstendrán de emitir y/o distribuir los mismos a quienes no cumplan con lo normado en el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Autorízase a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a reglamentar la forma y modalidad en que las entidades de segundo y tercer grado autorizadas para emitir y distribuir Formularios de Carta de Porte y Formularios de Depósito, Compraventa y Consignación de Granos efectuarán la rendición correspondiente a los aranceles recibidos y a los Formularios por ellas emitidos y/o distribuidos.

Art. 4º — El incumplimiento de lo normado precedentemente por parte de las entidades arriba descriptas implicará el cese de la autorización acordada para emitir y distribuir los precitados Formularios.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
y
Secretaría Legal y Administrativa

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Conjunta 46/2005 y 13/2005

Dase por prorrogada la asignación de funciones inherentes a la Presidencia del mencionado Instituto, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 10/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0209843/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.845, el Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991 se establece que el entonces Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, actual Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, designará a quien estará a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con las facultades del Presidente y del Directorio, hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL designe a los mismos.

Que en tal sentido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se resolvió asignar las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, al Ingeniero Agrónomo D. José Luis RUSSO (M.I. Nº 10.408.433) hasta tanto sea suscripto el acto administrativo por el cual tramita la designación del citado funcionario.

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del citado organismo hasta tanto se efectúen las designaciones del Presidente y los restantes miembros del Directorio que tramitan por el Expediente Nº S01:0132168/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se delegan en el señor Secretario Legal y Administrativo del citado Ministerio, las atribuciones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley Nº 25.845, el citado Decreto Nº 2817/91, en el Artículo 9º del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y en el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
Y
EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la asignación de funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dispuesta por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la citada Secretaría, al Ingeniero Agrónomo D. José Luis RUSSO (M.I. Nº 10.408.433), hasta tanto se proceda a las designaciones pertinentes.

Art. 2º — Convalídase todo lo actuado por el funcionario mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos. — Eduardo A. Pérez.

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 73/2005

Acéptase la renuncia del Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, provincia de Río Negro.

Bs. As., 8/2/2005

Ref.: Expte. DGN Nº 41/2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia en forma definitiva presentada por el Dr. Juan Antonio de Eurasquin, L.E. Nº 5.447.886, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma (Provincia de Río Negro), a partir del 1º de marzo del corriente año, en virtud de habérsele otorgado el beneficio jubilatorio —cfme. Ley 24.018—.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACEPTAR a partir del 1º de marzo del corriente año, la renuncia en forma definitiva presentada por el Dr. Juan Antonio de Eurasquin, L.E. Nº 5.447.886, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma (Provincia de Río Negro).

II. COMUNICAR la presente al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Horacio Rosatti, a los fines que estime corresponder.

III. HACER SABER a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese. — Miguel A. Romero.

Secretaría General

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 116/2005

Declárase de interés nacional la Feria Internacional de Madera & Tecnología - FITECMA 2005, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/2/2005

VISTO la actuación Nº 83301-04-1-4 del registro de la Presidencia de la Nación donde tramita la presentación efectuada por la Asociación de Fabricantes y Representantes de Máquinas, Equipos y Herramientas para la Industria Maderera, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a la "Feria Internacional de Madera & Tecnología - FITECMA 2005", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es convocado con la finalidad de nuclear a todos los sectores componentes de la industria maderera, ofreciendo una actividad con un destacado sesgo exportador y de ampliación del comercio en general, así como de capacitación de sus participantes a través de los cursos, seminarios, talleres, demostraciones técnicas de productos y jornadas de capacitación, orientadas a fabricantes de muebles, carpinteros, diseñadores y profesionales de la construcción.

Que la "Feria Internacional de Madera & Tecnología - FITECMA 2005", es una de las más completas e importantes ferias de la industria de la madera y el mueble de Latinoamérica.

Que en dicha muestra, las empresas más importantes del sector exhibirán los últimos avances tecnológicos en la materia y la más

variada gama de máquinas, equipos, herramientas, materias primas, insumos y servicios.

Que esta clase de eventos revisten gran importancia, pues dan a conocer el avance de la industria, en esta ocasión la industria maderera, su desarrollo y expansión.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Feria Internacional de Madera & Tecnología - FITECMA 2005", que se realizará del 28 de junio al 2 de julio de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.



Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 38/2005

Abog. Moira Emma ORONA (Legajo Nº 33.286/49) - S/designación de Jefa Interina de la División Legal Tributaria de la Dirección de Asesoría Legal.

Bs. As., 7/2/2005

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Departamento Supervisión Legal propone designar a la Abogada Moira Emma ORONA en el carácter de Jefa Interina de la División Legal Tributaria de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de que la Abogada ORONA percibe las diferencias de haberes por el cargo para el que es propuesta, en virtud al Régimen de Reemplazos de Jefatura correspondiente.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Asesoría Legal y de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Impositiva y de Operaciones Impositivas I a cargo de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a la Abogada Moira Emma ORONA (Legajo Nº 33.286/49) en el carácter de Jefa Interina de la División Legal Tributaria de la Dirección de Asesoría Legal.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 471.982

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 62/2005

Finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 3/2/2005

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, la agente Rosana Mirta BASSO pone a disposición de la Superioridad el cargo de Administradora de la Aduana Esquel de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Que la citada Dirección Regional Aduanera considera oportuno aceptar tal decisión, propiciando la finalización de sus funciones en el carácter señalado.

Que asimismo, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior gestiona que el agente Héctor GUZZO, actual Administrador de la Aduana San Rafael pase a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la Aduana Esquel.

Que por otra parte, propone designar al Ingeniero Juan Bautista OCAMPO en el carácter de Administrador Interino de la Aduana San Rafael, quien se viene desempeñando como Jefe de Sección en el ámbito de la Aduana San Carlos de Bariloche.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud a las medidas adoptadas por la Disposición Nº 313/04 (DP).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Aceptar la puesta a disposición de su cargo de Administradora de la Aduana Esquel de la Dirección Regional Aduanera Mendoza formulada por la agente Rosana Mirta BASSO (Legajo Nº 17.450-5) y disponer en consecuencia la finalización de tales funciones.

Art. 2º — Por conducto de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior se asignarán a la agente Rosana Mirta BASSO (Legajo Nº 17.450-5), funciones acordes a su categoría de revista.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Juan Bautista OCAMPO (Legajo Nº 26.868-2) en el carácter de Jefe de Sección en el ámbito de la Aduana San Carlos de Bariloche de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Art. 4º — El Administrador de la Aduana San Rafael, agente Héctor GUZZO (Legajo Nº 21.761-1) pasará a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la Aduana Esquel de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Art. 5º — Designar al Ingeniero Juan Bautista OCAMPO (Legajo Nº 26.868-2) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana San Rafael de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 471.978

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 49/2005

Finalización de funciones, rotación y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera.

Bs. As., 11/2/2005

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Abogado Martín ALSINA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Requerimientos Judiciales de la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera.

Que la citada Dirección accede a lo solicitado y propone que la Jefa Interina de la División Planificación Penal Contadora Pública Gabriela Fabiana AVILA pase a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la División Requerimientos Judiciales de su jurisdicción.

Que por otra parte, gestiona designar al Contador Público Jordan TENENBAUM en el carácter de Jefe Interino de la División Planificación Penal de la mencionada Dirección.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Martín ALSINA (Legajo Nº 33.256/07) en el carácter de Jefe Interino de la División Requerimientos Judiciales de la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera.

Art. 2º — La Contadora Pública Gabriela Fabiana AVILA (Legajo Nº 34.144/70) actual Jefa Interina de la División Planificación Penal pasará a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la División Requerimientos Judiciales de la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera.

Art. 3º — Designar al Contador Público Jordan TENENBAUM (Legajo Nº 33.943/41) en el carácter de Jefe Interino de la División Planificación Penal de la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 471.987

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 66/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 8/2/2005

VISTO la actuación SIGEA Nro. 12050 - 38 - 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias) aprobó los niveles inferiores de las dependencias de esta Administración Federal.

Que razones funcionales y operativas aconsejan realizar modificaciones jurisdiccionales en el ámbito de las Direcciones Regionales Aduaneras Mendoza y Comodoro Rivadavia a efectos de integrar todas las Aduanas de la Provincia del Chubut en una única Dirección Regional.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que dicha propuesta de modificación de la estructura organizativa, cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el Comité de Análisis de Estructura Organizacional —Disposición Nº 404/03 (AFIP)— ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

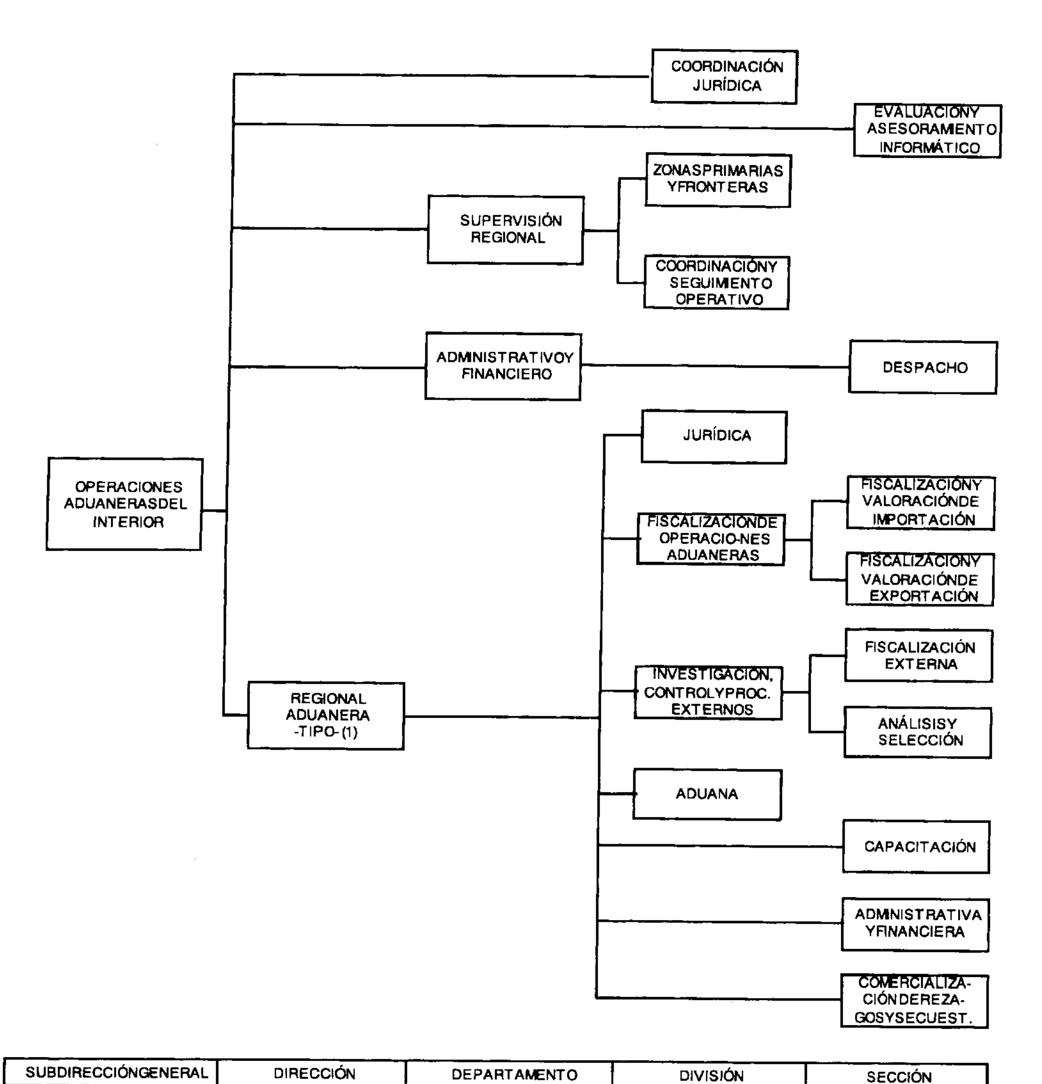
EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Disponer que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Aduana Esquel" dependiente de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, pase a depender de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Art. 2º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente el Anexo A17 —Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998—, por el que se aprueba por la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A17



(1) - A DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS LE CORRESPONDE LAS ADUANAS DE: BARRANQUERAS, B. DE IRIGOYEN, CLORINDA, CORRIENTES, FORMOSA, GOYA, IGUAZÚ, OBERA, PASO DE LOS LIBRES, POSADAS, SAN JAVIER Y SANTO TOME.
- A DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA LE CORRESPONDE LAS ADUANAS DE: CÓRDOBA, JUJUY, LA QUIACA, LA RIOJA, ORAN, POCITOS, SALTA, TINOGASTA Y TUCUMAN.
- A DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA LE CORRESPONDE LAS ADUANAS DE: MENDOZA, NEUQUÉN, SAN CARLOS DE BARILOCHE, SAN JUAN, SAN LUIS, SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y SAN RAFAEL.
- A DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO LE CORRESPONDE LAS ADUANAS DE: COLON, C. DEL URUGUAY, CONCORDIA, DIAMANTE, GUALEGUAYCHU, PARANÁ, ROSARIO, SAN LORENZO, SANTA FE Y VILLA CONSTITUCIÓN.
- A DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA LE CORRESPONDE LAS ADUANAS DE: BAHÍA BLANCA, CAMPANA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, NECOCHEA, SAN ANTONIO OESTE, SAN NICOLÁS, SAN PEDRO Y VILLA REGINA.
- A DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA LE CORRESPONDE LAS ADUANAS DE: C. RIVADAVIA, PUERTO DESEADO, PUERTO MADRYN, RÍO GALLEGOS, RÍO GRANDE, SANTA CRUZ, USHUAIA Y ESQUEL.

Nº 471.979

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 63/2005

Finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 3/2/2005

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Administradores —Titulares e Interinos— y como Subadministrador Interino, de distintas Unidades de Estructura dependientes de su jurisdicción.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que asimismo, corresponde reconocer a los agentes Héctor Francisco IBAÑEZ y Pablo Gustavo ELGOYHEN, la categoría C.T.A.-05 y al agente Julio César DE LA VEGA, la categoría C.T.A.-03 del Cuadro Técnico Aduanero previsto en el aludido Convenio Colectivo de Trabajo, por encontrarse su situación comprendida en los términos del Acta Acuerdo Nº 12/04 (AFIP).

Que los agentes Carlos Nicolás MARCALAIN y Julio César DE LA VEGA, quienes revistan en una categoría superior a la propia del cargo para el que son propuestos han prestado su expresa conformidad para sus respectivas designaciones, de acuerdo con las previsiones contenidas por el artículo 26 del referido Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el nombramiento del agente Juan Carlos ALBERICH en el carácter de Administrador de la Aduana La Rioja encuadra dentro de los términos del artículo 51 del Convenio Colectivo en cuestión, que establece que ante razones de servicio, el Organismo podrá disponer traslados a los fines de la cobertura de cargos sin el previo llamado a concurso, mediante la asignación de aquéllos a agentes que revistaren en la categoría asociada, cuando éstos, además, tengan la suficiente experiencia o idoneidad técnica para desempeñarlo. Tal es la situación del nombrado, que cumplió funciones de Administrador de la Aduana Córdoba hasta el 1 de noviembre ppdo.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Manuel Ismael CHAVEZ (Legajo Nº 17.617-6)	ADMINISTRADOR	ADUANA TINOGASTA
Carlos Osvaldo CASTRO (Legajo Nº 17.254-5)	ADMINISTRADOR	ADUANA POSADAS
José Armando IBAÑEZ (Legajo Nº 18.288-5)	ADMINISTRADOR	ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN
Benito TEJERINA (*) (Legajo Nº 21.515-5)	ADMINISTRADOR	ADUANA LA QUIACA
Gustavo Adolfo ECHEGOYEN (Legajo Nº 24.704-9)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA USHUAIA
Héctor Francisco IBAÑEZ (Legajo Nº 25.282-4)	JEFE INTERINO	SECCION DE ADUANA LA QUIACA
Lic. María Siomara AYERAN (Legajo Nº 25.736-2)	ADMINISTRADORA INTERINA	ADUANA ROSARIO
Abog. Juan Carlos SAUCEDO (Legajo Nº 23.690-0)	ADMINISTRADOR	ADUANA PARANA
Lic. Cristina Lucía CIMINO (Legajo Nº 21.768-9)	ADMINISTRADORA	ADUANA SANTA FE
Pablo Gustavo ELGOYHEN (Legajo Nº 24.320-5)	JEFE INTERINO	SECCION DE ADUANA SAN JUAN
Juan Carlos ALBERICH (Legajo Nº 16.805-0)	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA
Julio César DE LA VEGA (Legajo Nº 24.796-1)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA LA RIOJA

(*) Se le deberán asignar funciones acordes con su categoría de revista.

Art. 2º — Asignar, a partir del 1 de setiembre de 2004, a los agentes que más abajo se consignan, la categoría del Cuadro Técnico Aduanero previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92, que en cada caso se indica, por encontrarse la situación de los mismos comprendida dentro de los términos del Acta Acuerdo Nº 12/04 (AFIP):

NOMBRES Y APELLIDO	CATEGORIA
Héctor Francisco IBAÑEZ (Legajo Nº 25.282-4)	C.T.A.-05
Pablo Gustavo ELGOYHEN (Legajo Nº 24.320-5)	C.T.A.-05
Julio César DE LA VEGA (Legajo Nº 24.796-1)	C.T.A.-03

Art. 3º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Manuel Ismael CHAVEZ (Legajo Nº 17.617-6)	ADMINISTRADOR	ADUANA LA QUIACA
Carlos Osvaldo CASTRO (Legajo Nº 17.254-5)	ADMINISTRADOR	ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN
Raúl Orlando LAVINI (Legajo Nº 17.526-9)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA POSADAS
José Armando IBAÑEZ (Legajo Nº 18.288-5)	ADMINISTRADOR	ADUANA TINOGASTA
Gustavo Adolfo ECHEGOYEN (Legajo Nº 24.704-9)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA RIO GRANDE
Carlos Nicolás MARCALAIN (Legajo Nº 23.490-7)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA USHUAIA
Héctor Francisco IBAÑEZ (Legajo Nº 25.282-4)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA PARANA
Lic. María Siomara AYERAN (Legajo Nº 25.736-2)	ADMINISTRADORA INTERINA	ADUANA SANTA FE

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Juan Carlos SAUCEDO (Legajo Nº 23.690-0)	ADMINISTRADOR	ADUANA ROSARIO
Lic. Cristina Lucía CIMINO (Legajo Nº 21.768-9)	ADMINISTRADORA	ADUANA IGUAZU
Pablo Gustavo ELGOYHEN (Legajo Nº 24.320-5)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA SAN JUAN
Juan Carlos ALBERICH (Legajo Nº 16.805-0)	ADMINISTRADOR	ADUANA LA RIOJA
Julio César DE LA VEGA (Legajo Nº 24.796-1)	SUBADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA POCITOS

Art. 4º — Establecer que los agentes Raúl Orlando LAVINI (Legajo Nº 17.526-9) y Juan Carlos ALBERICH (Legajo Nº 16.805-0) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral (Inicial 2005) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

Art. 5º — Establecer que el agente Benito TEJERINA (Legajo Nº 21.515-5) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral (Baja 2005) en cumplimiento de la normativa mencionada en el artículo precedente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 471.975

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Gustavo Javier KRALJEVIC (Legajo Nº 29.915/82)	SECCION COBRANZA JUDICIAL DE LA AGENCIA Nº 6

Art. 2º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, para que en el carácter de Agente Fiscal ejerzan la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en jurisdicción de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239 y 25.795, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y Ley Nº 18.820. A todos lo fines legales dichos funcionarios revistarán la calidad de AGENTE FISCAL.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Marcelo BIAGGIOTTI	AGENCIA Nº 47
Abog. Roberto MAZAL	AGENCIA Nº 54
Abog. Gustavo Javier KRALJEVIC	AGENCIA Nº 54

Art. 3º — Reubicar, a los agentes mencionados en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8, Función 4 (Agente Fiscal) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 471.981

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 70/2005

Finalización de funciones y designación de Agentes Fiscales en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Bs. As., 10/2/2005

VISTO el Comunicado Nº 12/04 (SDGRH) del 18 de junio del año 2004, mediante el cual se invitó al personal a postularse para cubrir cargos de Agente Fiscal en áreas metropolitanas, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección creado a tal efecto elevó sus conclusiones a la Dirección General Impositiva la que efectuó la propuesta definitiva de designación para cubrir las carteras de Agentes Fiscales en el ámbito de las Agencias Nros. 47 y 54 de su jurisdicción.

Que por lo expuesto corresponde designar a los agentes seleccionados, para que en el carácter de Agente Fiscal ejerzan la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en jurisdicción de la Unidad de Estructura que en cada caso corresponda, en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239 y 25.795, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y Ley Nº 18.820.

Que en virtud de lo establecido en el punto 7 —CONDICIONES AL MOMENTO DE ASIGNACION DE CARTERA— (primer párrafo) del Comunicado Nº 12/04 (SDGRH), corresponde reubicar escalafonariamente a los agentes seleccionados dentro de la Clase Administrativo y Técnico, en el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Que previamente corresponde dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los Abogados Marcelo BIAGGIOTTI, Roberto MAZAL y Gustavo Javier KRALJEVIC en el carácter de Jefes Interinos de las Secciones Cobranza Judicial de las Agencias Nros. 12, 50 y 6, respectivamente.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Marcelo BIAGGIOTTI (Legajo Nº 37.096/74)	SECCION COBRANZA JUDICIAL DE LA AGENCIA Nº 12
Abog. Roberto MAZAL (Legajo Nº 35.256/29)	SECCION COBRANZA JUDICIAL DE LA AGENCIA Nº 50

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 67/2005

Designación de representantes del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante la Procuración del Tesoro de la Nación en el Expediente Nº 4018/04 Banco de la Nación Argentina c/ DGI-AFIP sobre Reclamo Interadministrativo.

Bs. As., 9/2/2005

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10236-203-2005 y lo dispuesto por el artículo 2º in fine del Decreto Nº 2481 de fecha 9 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos propone la designación de dos letrados de dicha área para desempeñarse como Representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en el Expte. Nº 4018/04 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, donde tramita el reclamo interadministrativo interpuesto por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por el cobro de la suma de pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos setenta con ochenta centavos ($ 2.594.570,80) en concepto de anticipos otorgados para el pago de sueldos del personal del Organismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a los abogados de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos Néstor Luis GUTIERREZ (Legajo Nº 27.921/33 - D.N.I. Nº 13.072.571) y Mario Angel Edmunto SANCHEZ CIMETTI (Legajo Nº 90.816/53 - D.N.I. Nº 16.920.396), para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en forma conjunta, separada y/o indistinta, ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el trámite del reclamo interadministrativo interpuesto por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Expte. Nº 4018/04.

Art. 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL ceñirán su actuación a las instrucciones expresas que formule en cada caso esta Administración Federal, pudiendo tomar vista previa de las actuaciones.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 471.986



CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 64/2005

Bs. As., 14/2/2005

VISTO el Expediente Nº 0002888/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 855 de fecha 21 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se realizó el Llamado a Concurso Público de Propuestas para la Prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en la traza que vincula las Ciudades de RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) y CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES).

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 855/2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE como así también el Pliego de Condiciones Particulares identificado como Anexo I de la referida resolución, fijan como fecha de apertura de los sobres y límite de recepción de ofertas el día 14 de enero de 2005.

Que es de destacar que el llamado a concurso en cuestión generó un gran interés por parte de los permisionarios de Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano de Jurisdicción Nacional.

Que por tal motivo mediante el dictado de la Resolución Nº 13 de fecha 12 de enero de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se postergó hasta el día 16 de febrero de 2005, la recepción de ofertas y apertura de sobres del Llamado a Concurso Público de Propuestas a que hace referencia la Resolución Nº 855/2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que es de señalar que con fecha 10 de enero de 2005, el Juzgado Federal de Primera Instancia de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO en autos caratulados “ATACO NORTE S.A.C.I. C/SECRETARIA DE TRANSPORTE S/MEDIDA CAUTELAR” Expediente INC-2472/5, resolvió hacer lugar a la medida cautelar impetrada por la firma ATACO NORTE S.A.C.I. y en consecuencia suspender los efectos de la Resolución Nº 855/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dejándose sin efecto el Llamado a Concurso Público de Propuestas para la Prestación de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en la traza que vincula RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) - CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), como así también todo acto que implique llevar adelante cualquier proceso de adjudicación, permiso precario y/o reconocimiento de derechos a terceros.

Que por su parte, con fecha 13 de enero de 2005, la Cámara Federal de Apelaciones, Secretaría Unica, Fuero Universal de la Ciudad de CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), en autos caratulados: “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: “TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CORRENTINO S.A. (T.I.C.S.A.) C/SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION S/AMPARO” Expte. Nº 01/05”, Expte. Nº 4831/05, hizo lugar a la medida cautelar impetrada por la empresa T.I.C.S.A., suspendiendo los efectos de la Resolución Nº 846 de fecha 10 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que denegó el permiso solicitado.

Que asimismo a través de la medida cautelar aludida en el considerando precedente se dejó sin efecto el Llamado Público de Propuestas para la Prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional en la traza RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) - CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), convocado por la Resolución Nº 855/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, como así también todo acto que implique llevar adelante cualquier proceso de adjudicación, permiso precario y/o reconocimiento de derechos a terceros.

Que por lo tanto se entiende conveniente suspender hasta tanto se resuelvan las medidas cautelares ut supra mencionadas, la recepción de ofertas y apertura de sobres del Llamado a Concurso Público de Propuestas establecido por la Resolución Nº 855/2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 y el Decreto Nº 1142/2003 brindan suficiente sustento para dictar el siguiente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndese el Llamado a Concurso Público de Propuestas para la Prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional en la traza que vincula las ciudades de RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) - CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), dispuesto por la Resolución Nº 855 de fecha 21 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta tanto se resuelvan las medidas cautelares dictadas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Provincia del Chaco en autos caratulados “ATACO NORTE S.A.C.I. C/SECRETARIA DE TRANSPORTE S/MEDIDA CAUTELAR” Expediente INC-2472/5 y por la Cámara Federal de Apelaciones, Secretaría Unica, Fuero Universal de la Ciudad de CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), en los autos caratulados “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: “TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CORRENTINO S.A. (T.I.C.S.A.) C/SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION S/AMPARO” Expte. Nº 01/05”.

ARTICULO 2º — Notifíquese a los adquirentes del Pliego de Condiciones Particulares aprobado como Anexo I del Llamado a Concurso Público de Propuestas para la Prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional dispuesto por la Resolución Nº 855/2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 16/2 Nº 471.999 v. 16/2/2005



AVISOS OFICIALES
Nuevos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 26/2005

Bs. As., 8/2/2005

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI EX007499/2003 y la Resolución JGM N° 425/04, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada se designó a los miembros integrantes de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, correspondiente al ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a solicitud del Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación, resulta necesario modificar la designación en la Delegación Jurisdiccional de uno de los miembros suplentes de este gremio.

Que, frente a la renuncia presentada por el Doctor Walter Jorge Isidoro WAISMAN al cargo de Director General Técnico Administrativo de esta jurisdicción y para un mejor funcionamiento de la citada Delegación Jurisdiccional procede modificar su composición, debiendo reemplazarse, a tal fin, el Anexo I de la aludida Resolución JGM N° 425/04.

Que la presente se dicta a tenor de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución ex S.F.P. N° 112/91 y sus modificatorias N° 206/91 y S.G.P N° 7/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°— Modifícase la composición de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya nómina se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°— Derógase la Resolución J.G.M. N° 425 de fecha 5 de julio de 2004.

ARTICULO 3°— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

INTEGRANTES TITULARES

PRESIDENTE	
Dr. Alberto Angel FERNANDEZ	Jefe de Gabinete de Ministros.
MIEMBROS TITULARES	
D. Juan Carlos PEZOA	Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.
Da. Silvia LOPEZ de ARMAS	Secretaría de Medios de Comunicación.
D. Osvaldo Emilio FRANCESCHI	Secretaría de Deportes.
Dr. Marcelo Víctor WEGMAN	Subsecretaría de la Gestión Pública.
Lic. Carlos Alberto PACIOS	Dirección General Técnico Administrativa.
D. Carlos José REGUEIRA	Unión del Personal Civil de la Nación.
Dr. D. Adrián BLANCO D’ANDREA	Unión del Personal Civil de la Nación.
D. Walter Emilio CIANI	Asociación Trabajadores del Estado.
MIEMBROS SUPLENTES	REEMPLAZANTES
Dr. Julio Fernando VITOBELLO	Presidente.
Lic. Hugo ANDRADE	Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.
D. Gustavo Adolfo DOLMEN	Secretaría de Medios de Comunicación.
Da. Patricia Liliana PONCE	Secretaría de Deportes.
Lic. Susana Elena RUIZ	Subsecretaría de la Gestión Pública.
Lic. Bruno Antonio CROCITTA	Dirección General Técnico Administrativa.

MIEMBROS SUPLENTES	REEMPLAZANTES
D. Hugo SPAIRANI	Unión del Personal Civil de la Nación.
D. Néstor FREDES	Unión del Personal Civil de la Nación.
Da. Ilda Ester SANZ	Asociación Trabajadores del Estado.

e. 16/2 N° 471.672 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 36/2005

Bs. As., 8/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0024972/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de CORDOBA con fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución N° 973 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 30 de diciembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 27/04 "Escuela IPEM N° 234 – Ambul – Departamento San Alberto - Provincia de CORDOBA" a la empresa COPAC S.R.L., en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 24 de enero de 2005 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionada, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa COPAC S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.189.353,63), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 Artículo 9° por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIEN POR CIEN (100 %) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa, regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista COPAC S.R.L. ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. N° 416.544 por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 118.936,00); equivalente al CIEN POR CIEN (100 %) del importe total del anticipo financiero.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 118.936,00) de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa COPAC S.R.L., en el marco de la obra "Escuela IPEM N° 234 – Ambul – Departamento San Alberto - Provincia de CORDOBA".

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa COPAC S.R.L., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de CORDOBA con fecha 19 de agosto de 2004.

ARTICULO 3° — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.732 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución 43/2005

Bs. As., 11/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0012505/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA DE FORMOSA suscripta el 11 de abril de 2004, la Secretaría se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que el 20 de agosto de 2004, en el marco de dicho Programa fue suscripto el contrato de obra entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la empresa PILAGA CONSTRUCCIONES S.A. para la construcción del "Complejo Educativo B° La Colonia" – Departamento Capital – Provincia de FORMOSA.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO citada, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente, al contratista.

Que por Resolución N° 605/2004 se aprobó la transferencia para el pago del anticipo financiero por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 395.125,05).

Que la citada Resolución, estableció que en cada certificación presentada por el contratista, deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución, el porcentaje correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que el contratista PILAGA CONSTRUCCIONES S.A. ha presentado el Certificado de Obra N° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2004, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 284.362,43) conformado por el órgano de Gobierno de la Provincia de FORMOSA.

Que del importe certificado se ha detraído el importe correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que por otra parte, el contratista ha presentado la Póliza de Seguro de Caución N° 558.361 de la compañía ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS ($ 14.218,12), en sustitución del Fondo de Reparo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta conforme las disposiciones del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la transferencia imputable al pago del Certificado N° 2 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 255.926,19) correspondiente a la obra Construcción Complejo Educativo B° La Colonia – Departamento Capital - ejecutado en la PROVINCIA de FORMOSA en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS por el contratista PILAGA CONSTRUCCIONES S.A.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa PILAGA CONSTRUCCIONES S.A. de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta SECRETARIA y la Provincia de FORMOSA de fecha 11 de abril de 2004.

ARTICULO 3° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.887 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 44/2005

Bs. As., 11/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0020772/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO suscripta el 15 de agosto de 2004, la Secretaría se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que el 20 de agosto de 2004, en el marco de dicho Programa fue suscripto el contrato de obra entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. para la construcción de la “Escuela N° 19 Manuel de Frías” – San Pedro – Departamento Guasayan – Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO citada, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente, al contratista.

Que por Resolución N° 648/2004 se aprobó la transferencia para el pago del anticipo financiero por PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 78.166,32).

Que la citada Resolución, estableció que en cada certificación presentada por el contratista, deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución, el porcentaje correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que el contratista LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. ha presentado el Certificado de Obra N° 4 correspondiente al mes de diciembre de 2004, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 218.971,66) conformado por el órgano de Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que del importe certificado se ha detraído el importe correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que por otra parte, el contratista ha presentado la Póliza de Seguro de Caución N° 558.931 de la compañía ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.948,58), en sustitución del Fondo de Reparo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta conforme las disposiciones del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la transferencia imputable al pago del Certificado N° 4 por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 197.074,49) correspondiente a la obra Construcción Escuela N° 19 “Manuel de Frías” – San Pedro – Departamento Guasayan - ejecutado en la PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS por el contratista LOBRUNO ESTRUCTURAS S.A.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa LOBRUNO ESTRUCTURAS S.A. de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta SECRETARIA y la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO de fecha 15 de agosto de 2004.

ARTICULO 3° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.890 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 45/2005

Bs. As., 11/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0020764/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO suscripta el 15 de agosto de 2004, la Secretaría se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que el 20 de agosto de 2004, en el marco de dicho Programa fue suscripto el contrato de obra entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la empresa LOBRUNO ESTRUCTURAS S.A. para la construcción de la “Escuela N° 19 Manuel de Frías” – San Pedro – Departamento Guasayan – Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO citada, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente, al contratista.

Que por Resolución N° 648/2004 se aprobó la transferencia para el pago del anticipo financiero por PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 78.166,32).

Que la citada Resolución, estableció que en cada certificación presentada por el contratista, deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución, el porcentaje correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que el contratista LOBRUNO ESTRUCTURAS S.A. ha presentado el Certificado de Obra N° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2004, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 210.586,08) conformado por el órgano de Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que del importe certificado se ha detraído el importe correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que por otra parte, el contratista ha presentado la Póliza de Seguro de Caución N° 556.968 de la compañía ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 10.572,09), en sustitución del Fondo de Reparo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta conforme las disposiciones del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la transferencia imputable al pago del Certificado N° 3 por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 189.527,47) correspondiente a la obra Construcción Escuela N° 19 “Manuel de Frías” – San Pedro – Departamento Guasayan – ejecutado en la PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS por el contratista LOBRUNO ESTRUCTURAS S.A.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa LOBRUNO ESTRUCTURAS S.A. de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta SECRETARIA y la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO de fecha 15 de agosto de 2004.

ARTICULO 3° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ. Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.885 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 48/2005

Bs. As., 11/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0027421/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de MISIONES con fecha 9 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución N° 883 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de diciembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 34/04 “Escuela B.O.L.P. N° 27 – Garuhape – Departamento Libertador General San Martín - Provincia de MISIONES” a la empresa DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A., en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 25 de enero de 2005 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionada, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.482.481,15), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 Artículo 9º por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIEN POR CIEN (100 %) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa, regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución, el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A. ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. N° 19.948 por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 148.249,00); equivalente al CIEN POR CIEN (100 %) del importe total del anticipo financiero.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°— Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 148.249,00) de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la obra "Escuela B.O.L.P. N° 27 - Garuhape - Departamento Libertador General San Martín - Provincia de MISIONES".

ARTICULO 2°— Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de MISIONES con fecha 9 de agosto de 2004.

ARTICULO 3°— Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4°— El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5°— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.877 v.16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 47/2005

Bs. As., 11/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0007619/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de BUENOS AIRES con fecha 6 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución Nº 850 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 10 de diciembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 35/04 "Escuela N° 7 Leopoldo Lugones – Spegazzini – Partido Ezeiza - Provincia de BUENOS AIRES" a la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A., en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 29 de diciembre de 2004 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionada, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.559.692,56), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 Artículo 9º por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100 %) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa, regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista CONSTRUCCIONES CALCHAQUI S.A. ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Nº 123.227 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 256.000,00); equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del importe total del anticipo financiero.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS ($ 255.969,26) de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa CONSTRUCCIONES CALCHAQUI S.A., en el marco de la obra "Escuela N° 7 Leopoldo Lugones – Spegazzini – Partido Ezeiza - Provincia de BUENOS AIRES".

ARTICULO 2º — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES CALCHAQUI S.A., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de BUENOS AIRES con fecha 6 de agosto de 2004.

ARTICULO 3º — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4º — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.880 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 46/2005

Bs. As., 11/2/2005

VISTO el Expediente S01 N°: 0009966/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA DE SALTA suscripta el 30 de agosto del 2004, la Secretaría se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que el 16 de septiembre del 2004, en el marco de dicho Programa fue suscripto el contrato de obra entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la empresa JUAN CARLOS SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. para la construcción de la "Escuela a Crear" – B° Autódromo – Departamento Salta Capital – Provincia de SALTA.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO citada, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente, al contratista.

Que por Resolución Nº 944/2004 se aprobó la transferencia para el pago del anticipo financiero por PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 128.250,00).

Que la citada Resolución, estableció que en cada certificación presentada por el contratista, deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución, el porcentaje correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que el contratista JUAN CARLOS SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. ha presentado el Certificado de Obra Nº 1 correspondiente al mes de diciembre de 2004, por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO ($ 14.474,01) conformado por el órgano de Gobierno de la Provincia de SALTA.

Que del importe certificado se ha detraído el importe correspondiente al anticipo financiero abonado.

Que del importe certificado se deberá detraer el importe correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%), para constituir el Fondo de Reparo, según lo establecido en el Artículo 88 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Generales y en el Artículo 88 del Capítulo VIII de Cláusulas Especiales que rigen esta contratación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta conforme las disposiciones del Decreto Nº 2662 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la transferencia imputable al pago del Certificado Nº 1 por un monto de PESOS TRECE MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 13.026,61) correspondiente a la obra Construcción Escuela a Crear – B° Autódromo – Departamento Salta Capital – ejecutado en la PROVINCIA de SALTA en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS por el contratista JUAN CARLOS SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

ARTICULO 2º — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa JUAN CARLOS SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta SECRETARIA y la Provincia de SALTA de fecha 30 de agosto del 2004.

ARTICULO 3º — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 16/2 N° 471.869 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.376 DEL 11/2/2005

Expediente N° 6466. Aumento de capital social y modificación del artículo 5° del Estatuto de COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1 ° — Conformar el aumento del capital social y la reforma del artículo 5° del Estatuto de COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 1999.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. MIGUEL BAELO. Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/2 N° 471.745 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30374 del 10/2/2005

Expediente N° 45.663- CAJA DE SEGUROS S.A. S/ PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 20.091 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA DICTADA EN CONSECUENCIA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a CAJA DE SEGUROS S.A. un apercibimiento.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/2 N° 471.743 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.377 del 11/2/2005

Expediente N° 16.122. Reforma del artículo 9° y nuevo texto ordenado del estatuto social de JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reforma del artículo 9° y el nuevo texto ordenado del estatuto social de JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada el 29 de octubre de 2004.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/2 N° 471.747 v. 16/2/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES

Disposición N° 15/2005

Bs. As.,17/1/2005

VISTO la Ley 24.076, la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la Resolución ENARGAS Nº 591/98, la Resolución ENARGAS Nº 2592, la Resolución ENARGAS Nº 2771, la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04, la Resolución ENARGAS Nº 3130/05, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) por Ley Nº 24.076 se encuentra la de velar por la seguridad pública, competencia que abarca también al gas natural comprimido (Inc. b) del Art. 52º del citado plexo normativo).

Que en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 se previó que los Productores de Equipos Completos para GNC; Fabricantes e Importadores de Accesorios para GNC y los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, deben estar inscriptos en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES DEL ENARGAS (RMH), como condición previa para el ejercicio de sus actividades, para lo cual han de cumplimentar los requisitos de índole técnico; contable-impositivo y jurídico, establecidos en su Anexo II respectivo.

Que asimismo, en la mencionada Resolución se estableció que esos Sujetos deben contar, entre otras, con un Seguro de Responsabilidad Civil, extremo éste, que fuera reglamentado a través de la Resolución ENARGAS Nº 591/98.

Que a través de la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria 2771/02, se le impuso a los citados, entre otras, la obligación de contar con un Seguro de Caución o, en su defecto, con garantías patrimoniales conforme a norma.

Que con fecha 3 de diciembre de 2004, por Resolución ENARGAS Nº 3113 se creó la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), a los fines de regularizar la situación de los PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS que se encontraban operando con MATRICULA HABILITANTE vencida.

Que asimismo, por medio de la Resolución ENARGAS Nº 3117, del 14 de diciembre de 2004, se le amplió el alcance de actuación de la COMISION, en los términos allí indicados.

Que a través de la Resolución ENARGAS Nº 3130/05 del 6 de enero de 2005, se modificó el último párrafo del inciso d) del art. 2º de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04.

Que en el Expediente ENARGAS Nº 6791 se tramita la reinscripción de la firma MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC), FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC E IMPORTADOR DE ACCESORIOS Y CILINDROS PARA GNC (IMP).

Que la COMISION le remitió a dicha firma la Nota ENRG/C.R.RMH Nº 6660/04, por medio de la cual se le notificó que en un plazo perentorio, subsane las observaciones que en la misma le fueron formuladas.

Que MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) aportó información vinculada con su reinscripción en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS.

Que por su parte, esta COMISION realizó el análisis de la documentación presentada y ha emitido, como consecuencia, el Informe C.R.RMH N° 18/05 correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente del Organismo mediante el Dictamen Jurídico GAL Nº 54/05, en cumplimiento del Art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo establecido por la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la normativa vigente para la actividad, y las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04 3117/04 y 3130/05, ha establecido que no existen objeciones jurídicas al dictado del acto de renovación de la MATRICULA HABILITANTE, por parte de esta COMISION.

Que por todo ello es dable concluir, que la firma MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) se encuentra en condiciones de ser reinscripta en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS, como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC), FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC E IMPORTADOR DE ACCESORIOS Y CILINDROS PARA GNC (IMP).

Que la COMISION se encuentra facultada para emitir el presente acto en virtud a lo estipulado en el Inc. b) del Art. 52º de la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Art. 2º Inc. d) de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04 y la Resolución ENARGAS Nº 3130/05.

Por ello,

LA COMISION
DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Disposición, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC), FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC E IMPORTADOR DE ACCESORIOS Y CILINDROS PARA GNC (IMP), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3071.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) deberá:

1. Comunicar al ENARGAS dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente, el domicilio de guarda de las "Obleas Habilitantes", como así también, en cada oportunidad que el mismo sea modificado, en virtud del carácter de Instrumento Público que éstas poseen.

2. Utilizar, para el armado del equipo completo para GNC, elementos componentes aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS y que su montaje esté conforme a la normativa vigente.

3. Verificar, en oportunidad de realizar cada operación de habilitación de un vehículo automotor, que los elementos constitutivos del equipo para GNC instalados, hayan sido previamente aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

4. Liberar al mercado componentes constitutivos del equipo para GNC, que respondan a las características del prototipo previamente aprobado por medio de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, ello, bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS Nº 2760/02.

5. Trabajar, con hasta un máximo de TREINTA (30) "Talleres de Montaje". En caso de que SUJETO desee aumentar dicha cantidad, previo a ello, deberá acompañar Estados Contables de fecha próxima a la de presentación ante este Organismo, Dictaminados por Contador Público y Certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente, a los fines de su análisis respectivo.

6. Mantener vigente, durante el término de la habilitación, todos los requisitos que fueron necesarios para el otorgamiento de la MATRICULA.

7. Actualizar la información según lo dispuesto en el Anexo I, Documento N° 4, de la Resolución ENARGAS N° 2603/02.

ARTICULO 3º — En caso de que MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su MATRICULA HABILITANTE NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) no cumplimentara la presentación aludida en el ARTICULO precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, caducará la habilitación de la MATRICULA otorgada y MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) deberá cesar la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitado.

ARTICULO 5º — En caso que MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI) concluyera la actividad como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC, estará obligado a denunciar las Obleas que utilizó y devolver las remanentes.

ARTICULO 6° — Los Sujetos del GNC estarán obligados a mantener en vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el año siguiente a la última actuación operada.

ARTICULO 7º — De verificarse irregularidades en la administración de las Obleas Habilitantes, o en la gestión de la documentación que debe emitir en el marco de su actividad, la Autoridad Regulatoria podrá suspenderle preventivamente la venta de las mismas, hasta tanto se hayan resuelto las cuestiones planteadas, ello, atento a la potestad de resguardo de la seguridad, delegada al ENARGAS por el Inc. b) del Art. 52º de la Ley N° 24.076.

ARTICULO 8º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma MOVIL GAS S.A. (EX MOVIL GAS DE GUILLERMO ANDRES PASQUALI); publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cr. DARIO J. ECHAZU, Gerencia de Administración, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JORGE O. KARZON. Gerencia de Distribución, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. MIGUEL ANGEL MAUBRO, Gerencia de Regiones, Ente Nacional Regulador del Gas. — Dra. FLAVIA E. CHACOMA FERRAU, Gerencia de Asuntos Legales, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cr. SANDRO TARICCO, Asesor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 16/2 N° 471.564 v. 16/2/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES

Disposición N° 16/2005

Bs. As., 19/1/2005

VISTO la Ley 24.076, la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la Resolución ENARGAS Nº 591/98, la Resolución ENARGAS Nº 2592, la Resolución ENARGAS Nº 2771, la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04, la Resolución ENARGAS Nº 3130/05 y la Disposición C.R.R.M.H. N° 18/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición C.R.R.M.H. N° 18/04 se procedió a Autorizar a GN-GROUP S.A. por el término de dos años, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (PEC), quedando pendiente su reinscripción en carácter de FABRICANTE E IMPORTADOR DE ACCESORIOS PARA GNC.

Que GN-GROUP S.A. presentó documentación adicional a efectos de ampliar la autorización otorgada de acuerdo a lo solicitado por esta COMISION.

Que por su parte, esta COMISION realizó el análisis de la documentación presentada, concluyendo en el Informe C.R.RMH N° 19/05 que correspondería ampliar la Disposición C.R.R.M.H. Nº 18/04 a fin de incluir las actividades de FABRICANTE E IMPORTADOR DE ACCESORIOS PARA GNC.

Que el servicio jurídico permanente del Organismo mediante el Dictamen Jurídico GAL Nº 55/05, en cumplimiento del Art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo establecido por la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la normativa vigente para la actividad, y las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04 y 3117/04, ha establecido que no existen objeciones jurídicas al dictado del presente acto ampliatorio por parte de esta COMISION.

Que por todo ello es dable concluir que la firma GN-GROUP S.A. se encuentra en condiciones de ampliar su reinscripción en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS, como FABRICANTE E IMPORTADOR DE ACCESORIOS PARA GNC.

Que la COMISION se encuentra facultada para emitir el presente acto en virtud a lo estipulado en el Inc. b) del Art. 52º de la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Art. 2º Inc. d) de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04 y la Resolución ENARGAS Nº 3130/05.

Por ello,

LA COMISION DE REGULARIZACION
DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ampliar la Autorización otorgada a GN-GROUP S.A. mediante la Disposición ENARGAS N° 18/04 por el término de DOS (2) años, a partir de la notificación de aquella, a operar también en carácter de FABRICANTE E IMPORTADOR DE ACCESORIOS PARA GNC, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto amplíasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3100.

ARTICULO 2° — GN-GROUP S.A. deberá dar estricto cumplimiento, en lo que la ampliación se refiere, a lo dispuesto en los artículos 2 a 6 de la Disposición ENARGAS N° 18/04. Asimismo deberá liberar al mercado componentes constitutivos del equipo para GNC, que respondan a las características del prototipo previamente aprobado por medio de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, ello, bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS Nº 2760/02.

ARTICULO 3º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma GN-GROUP S.A.; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. JORGE O. KARZON, Gerencia de Distribución, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cr. SANDRO TARICCO, Asesor, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. MIGUEL ANGEL MAUBRO, Gerencia de Regiones, Ente Nacional Regulador del Gas. — Dra. SUSANA MABEL LEVIN, Gerencia de Asuntos Legales, Ente Nacional Regulador del Gas. — Dra. FLAVIA E. CHACOMA FERRAU, Gerencia de Asuntos Legales, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 16/2 N° 471.561 v. 16/2/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

COMISION DE REGULARIZACION DE REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES

Disposición N° 14/2005

Bs. As., 17/1/2005

VISTO la Ley 24.076, la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la Resolución ENARGAS Nº 591/98, la Resolución ENARGAS Nº 2592, la Resolución ENARGAS Nº 2771, la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04, la Resolución ENARGAS Nº 3130/05, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) por Ley Nº 24.076 se encuentra la de velar por la seguridad pública, competencia que abarca también al gas natural comprimido (Inc. b) del Art. 52º del citado plexo normativo).

Que en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 se previó que los Productores de Equipos Completos para GNC; Fabricantes e Importadores de Accesorios para GNC y los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, deben estar inscriptos en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES DEL ENARGAS (RMH), como condición previa para el ejercicio de sus actividades, para lo cual han de cumplimentar los requisitos de índole técnico; contable-impositivo y jurídico, establecidos en su Anexo II respectivo.

Que asimismo, en la mencionada Resolución se estableció que esos Sujetos deben contar, entre otras, con un Seguro de Responsabilidad Civil, extremo éste, que fuera reglamentado a través de la Resolución ENARGAS Nº 591/98.

Que a través de la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria 2771/02, se le impuso a los citados, entre otras, la obligación de contar con un Seguro de Caución o, en su defecto, con garantías patrimoniales conforme a norma.

Que con fecha 3 de diciembre de 2004, por Resolución ENARGAS Nº 3113 se creó la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), a los fines de regularizar la situación de los PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS que se encontraban operando con MATRICULA HABILITANTE vencida.

Que asimismo, por medio de la Resolución ENARGAS Nº 3117, del 14 de diciembre de 2004, se le amplió el alcance de actuación de la COMISION, en los términos allí indicados.

Que a través de la Resolución ENARGAS Nº 3130/05 del 6 de enero de 2005, se modificó el último párrafo del inciso d) del art. 2º de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04.

Que en el Expediente ENARGAS Nº 1406 se tramita la reinscripción de la firma GEMELLARO HNOS. S.H. en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC).

Que la COMISION le remitió a dicha firma la Nota ENRG/C.R.RMH Nº 6663 y 0164/04, por medio de la cual se le notificó que en un plazo perentorio, subsane las observaciones que en la misma le fueron formuladas.

Que GEMELLARO HNOS. S.H. aportó información vinculada con su reinscripción en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS.

Que por su parte, esta COMISION realizó el análisis de la documentación presentada y ha emitido, como consecuencia, el Informe C.R.RMH N° 17/05 correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente del Organismo mediante el Dictamen Jurídico GAL Nº 53/05, en cumplimiento del Art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo establecido por la Resolución ENARGAS Nº 139/95, la normativa vigente para la actividad, y las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, ha establecido que no existen objeciones jurídicas al dictado del acto de renovación de la MATRICULA HABILITANTE, por parte de esta COMISION.

Que por todo ello es dable concluir, que la firma GEMELLARO HNOS. S.H. se encuentra en condiciones de ser reinscripta en el REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES del ENARGAS, como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC).

Que la COMISION se encuentra facultada para emitir el presente acto en virtud a lo estipulado en el Inc. b) del Art. 52º de la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Art. 2º Inc. d) de la Resolución ENARGAS Nº 3113/04, la Resolución ENARGAS Nº 3117/04 y la Resolución ENARGAS Nº 3130/05.

Por ello,

LA COMISION
DE REGULARIZACION DEL REGISTRO
DE MATRICULAS HABILITANTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a GEMELLARO HNOS. S.H. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Disposición, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COM-

PLETOS PARA GNC (PEC), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 1000.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma GEMELLARO HNOS. S.H. deberá:

1. Comunicar al ENARGAS dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente, el domicilio de guarda de las "Obleas Habilitantes", como así también, en cada oportunidad que el mismo sea modificado, en virtud del carácter de Instrumento Público que éstas poseen.

2. Utilizar, para el armado del equipo completo para GNC, elementos componentes aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS y que su montaje esté conforme a la normativa vigente.

3. Verificar, en oportunidad de realizar cada operación de habilitación de un vehículo automotor, que los elementos constitutivos del equipo para GNC instalados, hayan sido previamente aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

4. Mantener vigente, durante el término de la habilitación, todos los requisitos que fueron necesarios para el otorgamiento de la MATRICULA.

5. Actualizar la información según lo dispuesto en el Anexo I, Documento N° 4, de la Resolución ENARGAS N° 2603/02.

ARTICULO 3º — En caso de que GEMELLARO HNOS. S.H. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su MATRICULA HABILITANTE NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si GEMELLARO HNOS. S.H. no cumplimentara la presentación aludida en el ARTICULO precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, caducará la habilitación de la MATRICULA otorgada y GEMELLARO HNOS. S.H. deberá cesar la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitado.

ARTICULO 5º — En caso que GEMELLARO HNOS. S.H. concluyera la actividad como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC, estará obligado a denunciar las Obleas que utilizó y devolver las remanentes.

ARTICULO 6° — Los Sujetos del GNC estarán obligados a mantener en vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el año siguiente a la última actuación operada.

ARTICULO 7º — De verificarse irregularidades en la administración de las Obleas Habilitantes, o en la gestión de la documentación que debe emitir en el marco de su actividad, la Autoridad Regulatoria podrá suspenderle preventivamente la venta de las mismas, hasta tanto se hayan resuelto las cuestiones planteadas, ello, atento a la potestad de resguardo de la seguridad, delegada al ENARGAS por el Inc. b) del Art. 52º de la Ley N° 24.076.

ARTICULO 8º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma GEMELLARO HNOS. S.H.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. JORGE O. KARZON, Gerencia de Distribución, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cr. SANDRO TARICCO, Asesor, Ente Nacional Regulador del Gas. — Dra. FLAVIA E. CHACOMA FERRAU, Gerencia de Asuntos Legales, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. MIGUEL ANGEL MAUBRO, Gerencia de Regiones, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cr. DARIO J. ECHAZU, Gerencia de Administración, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 16/2 N° 471.563 v. 16/2/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Circular N° 19/2005

Bs. As., 7/2/2005

LIBRE DEUDA PREVISIONAL (ART. 40 LEY 17.250)

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR (RES. GRAL. AFIP 1814/2005)

La Oficina Nacional de Contrataciones, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 20/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 834/2000 y por el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 515/2000, y teniendo en cuenta la problemática planteada por distintas Unidades Operativas de Contrataciones y por la Administración Federal de Ingresos Públicos, efectúa la siguiente interpretación con alcance general y obligatorio para los organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001, con respecto al "Libre Deuda Previsional" y al "Certificado Fiscal para Contratar".

I) Normas aplicables en la materia:

El artículo 12, inciso e), del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 834/2000, establece: "En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:.....e) Impositiva:

I) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A. F. I. P. N° 135/98 y su similar 370/99.

II) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°".

El punto 7.1 del Manual aprobado por la Resolución N° 515/2000 de la Secretaría de Hacienda dispone: "El Certificado Fiscal para Contratar deberá exigirse de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 136 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Dicho certificado será expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a solicitud de los interesados en participar en proceso de contratación con el Estado Nacional.

Los proveedores quedan excluidos de la obligatoriedad de poseer el "Certificado Fiscal para Contratar", respecto de aquellas presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-), cuando se trate de ofertas por debajo de dicho monto, se exigirá a los proveedores la presentación de un libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.250".

II) Interpretación

En ese marco es importante tener presente:

• Lo establecido en la Circular ONC N° 18/2005 con respecto al Certificado Fiscal para Contratar.

• Que la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la AFIP al analizar una temática relacionada con el Certificado Fiscal para Contratar y el Libre Deuda Previsional concluyó que el artículo 4° de la Ley N° 17.250 no contempla que ese Organismo deba emitir una acreditación de libre deuda previsonal. (Nota N° 199/04 -DV LELT).

• Que por su parte la citada Dirección en otra oportunidad sostuvo que el artículo 4° de la Ley N° 17.250 no prevé la emisión de un acto por parte de la AFIP (libre deuda) sino del propio particular (presentación de una declaración jurada). (Nota N° 416/04 -DV LELT).

En virtud de todo lo expuesto esta Oficina Nacional interpreta:

a) Que se deberá dar por cumplido el requisito de acreditación de libre deuda previsional establecido en el artículo 12, inciso e), punto II) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 834/2000 y en el punto 7.1, tercer párrafo, del Manual aprobado por la Resolución N° 515/2000 de la Secretaría de Hacienda, con la sola presentación por parte del oferente de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

b) Que los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente y no resultará necesario que presenten la declaración jurada referenciada en el ítem a).

c) Que los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) deberán presentar la Declaración Jurada referenciada en el ítem a). No obstante lo expuesto si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente no resultará necesario que presenten la declaración jurada referenciada en el ítem a).

El contenido de esta circular se tendrá por notificado a partir de su publicación en el Boletín Oficial y su difusión en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.onc.mecon.gov.ar. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 16/2 N° 471.726 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE ENTRE RIOS, matr. ex Inam N° 82 de la Prov. de Entre Ríos, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo, en los términos de la Resolución N° 028/01 y su complementaria 081/03 del INAES. Dicho sumario ha sido ordenado por Resolución N° 725/01 INAES, en el Expte. N° 2809/00, habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de DIEZ (10) días con más TRES (3) en razón de la distancia para que presente su descargo y ofrezca la prueba en los términos del Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímasela, asimismo para que, dentro del plazo establecido, proceda a denunciar su domicilio real y constituya el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.0.1991), bajo apercibimiento de Ley. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 16/2 N° 471.711 v. 16/2/2005

— CONVENIO —

CONVENIO ENTRE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Y
LA COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DIEZ días del mes de febrero de 2005, entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS representada por su Administrador Federal Dr. Alberto R. ABAD, quien constituye domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AFIP, por una parte y la COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-8-77 representada por el Dr. Román Guillermo JAUREGUI, en su carácter de Presidente, por mandato del Plenario de Jurisdicciones de fecha 02/12/2004, quien constituye domicilio en la Calle Esmeralda N° 672, tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISION ARBITRAL por la otra, a fin de facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de la AFIP, de los organismos recaudadores de jurisdicción provincial y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también fortalecer el vínculo de cooperación existente, convienen en celebrar el presente Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

1. Implementar el Sistema Federal de Recaudación, en adelante SIFERE, utilizando el Sistema OSIRIS de la AFIP, para la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes de Convenio Multilateral del 18-8-77 actualizando el SD99 y DGR de Gestión como bases de un nuevo sistema interprovincial de recaudación y control.

2. Utilizar la CUIT como elemento compatible de identificación y registración de información de contribuyentes, sin perjuicio de continuar con el actual sistema de identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral.

3. Extender el SIFERE a la captura de información que la COMISION ARBITRAL solicite en el futuro, evaluándose en cada oportunidad las posibilidades de la AFIP para concretar las implementaciones respectivas.

4. Maximizar la utilización conjunta de recursos disponibles y la satisfacción de necesidades de la AFIP y de la COMISION ARBITRAL, en la medida de las posibilidades respectivas.

SEGUNDA: SERVICIO A BRINDAR POR LA AFIP

La utilización del Sistema OSIRIS para el SIFERE implicará la realización de las actividades que a continuación se indican:

1. Recepción de declaraciones juradas generadas en soporte magnético utilizando la aplicación domiciliaria SFR del Sistema Integrado de Aplicaciones Tributarias (SIAp) y transmisión de la información respectiva a la COMISION ARBITRAL o a otros destinatarios formalmente designados por ella, de acuerdo a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información.

2. Recepción de pagos y acreditación de los fondos recaudados en las cuentas bancarias que establezca la COMISION ARBITRAL.

3. El Sistema OSIRIS cotejará la información de pagos recibidos contra las novedades de acreditación de los fondos respectivos, no implicando en ningún caso dicho cotejo afectar la libre disponibilidad de los fondos recaudados los cuales son de exclusiva propiedad de las respectivas jurisdicciones.

TERCERA: COMPROMISOS QUE ASUME LA AFIP

Para el cumplimiento del presente Convenio la AFIP asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el primer programa aplicativo que será utilizado por los contribuyentes para la confección de declaraciones juradas, denominado SFR, que formará parte del Sistema Integrado de Aplicaciones Tributarias (SIAp).

2. Adecuar el Sistema OSIRIS y sus respectivos módulos en todos aquellos aspectos que resulten indispensables para la implementación de las funcionalidades acordadas con la COMISION ARBITRAL.

3. Asistir técnicamente a la COMISION ARBITRAL, por intermedio de su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE, en todo lo necesario para la puesta en marcha del servicio de que se trata, como así también para la transferencia tecnológica y capacitación al personal que ésta designe. Particularmente, se prestará asistencia técnica para el desarrollo de los programas aplicativos a cargo de la COMISION ARBITRAL, en la medida que ingresen al SIFERE.

4. Suscribir los acuerdos con las instituciones bancarias que indique la COMISION ARBITRAL, con intervención de su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE, para recibir las declaraciones juradas y pagos, los que deberán compatibilizarse con los que suscriba la COMISION ARBITRAL a los mismos fines. A pedido de la COMISION ARBITRAL por intermedio de su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE, las declaraciones juradas podrán también recepcionarse electrónicamente a través del sitio Web de la AFIP, utilizando la Clave Fiscal asignada en el marco de la Resolución General Nº 1345 (AFIP) y sus modificaciones.

5. Mantener operativo el Sistema OSIRIS hasta tanto las partes acuerden su discontinuidad. A pedido de la AFIP, la desafectación del servicio será requerida a la COMISION ARBITRAL mediando como mínimo UN (1) año de preaviso.

6. Los gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente y que sean responsabilidad de la AFIP correrán por su cuenta, sujetos a los recaudos presupuestarios pertinentes.

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA COMISION ARBITRAL

Para el cumplimiento del presente Convenio la COMISION ARBITRAL, a través de su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE creada a tal efecto, asume los siguientes compromisos:

1. Definir el contenido de las declaraciones juradas a confeccionar por los contribuyentes utilizando el programa aplicativo SFR que formará parte del Sistema Integrado de Aplicaciones Tributarias (SIAp) y cuyos desarrollos estarán a cargo de la AFIP, ajustándose a los lineamientos y estándares generales especificados al efecto.

2. Desarrollar el segundo y siguientes de los programas aplicativos y efectuar las modificaciones sobre los programas desarrollados por la AFIP que pudieran corresponder luego de su puesta en marcha.

Para asegurar la correcta integración al SIAp y a todo el Sistema OSIRIS, los desarrollos de programas aplicativos a cargo de la COMISION ARBITRAL deberán respetar las pautas definidas al efecto, como así también someterse a la revisión y aprobación técnica de la AFIP con carácter previo a su distribución a los contribuyentes.

La COMISION ARBITRAL, mediante su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE, proporcionará la documentación e información técnica que la AFIP estime necesaria para las tareas de revisión a realizar.

3. Homologar funcionalmente los programas aplicativos y ponerlos a disposición de los contribuyentes para su utilización.

El SIAp es propiedad exclusiva de la AFIP; la COMISION ARBITRAL no podrá modificar el comportamiento de las versiones ejecutables por ningún medio que no esté expresamente autorizado por la AFIP.

La COMISION ARBITRAL podrá entregar el SIAp únicamente en su formato ejecutable, coordinando previamente con la AFIP los medios de distribución respectivos.

4. Desarrollar e implantar las interfases necesarias para la explotación de la información puesta a disposición por el Sistema OSIRIS.

5. Nominar los bancos recaudadores y el/los banco/s administrador/es, con sujeción a la capacidad de procesamiento del Sistema OSIRIS para los tributos nacionales, y perfeccionar los contratos respectivos de conformidad a lo especificado en los convenios suscriptos por la AFIP a los mismos fines.

A pedido de la COMISION ARBITRAL, a través de su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE, y con el consentimiento de las jurisdicciones sede, ajustado a las normas legales respectivas, se podrá convenir la recepción por Internet de Declaraciones Juradas en el sitio Web de la AFIP y de los pagos respectivos en los sitios de los bancos habilitados.

6. Atribuir el cargo de las comisiones bancarias que correspondan a cada jurisdicción en función de lo acordado con los bancos recaudadores, las que en ningún caso serán solventadas por la AFIP.

7. Efectuar las difusiones publicitarias que se requieran para implantar el SIFERE y brindar el servicio de Mesa de Ayuda a los contribuyentes sobre la utilización de los programas aplicativos.

8. Admitir las modificaciones que efectúe la AFIP al Sistema OSIRIS, en tanto no se altere la funcionalidad del SIFERE.

9. Mantener operativo el SIFERE utilizando el Sistema OSIRIS hasta tanto las partes acuerden su discontinuidad. A pedido de la COMISION ARBITRAL, la desafectación del servicio será requerida a la AFIP mediando como mínimo CIENTO VEINTE (120) días de preaviso.

10. Los gastos derivados de los compromisos que asume la COMISION ARBITRAL a través de su Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE serán de su exclusiva responsabilidad.

QUINTA: GRATUIDAD DEL SERVICIO A BRINDAR POR AFIP

La COMISION ARBITRAL no abonará retribución alguna a la AFIP originada en los servicios que ésta brinde como consecuencia del presente acuerdo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La información de naturaleza fiscal que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y será de uso confidencial y exclusivo con fines tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por parte de todos aquellos que intervengan en la ejecución del presente Convenio, la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento.

Las partes ponen de relieve que, tal como lo establece el artículo 101 antes indicado, la divulgación de dicha información hará incurrir a los responsables en la pena prevista por el artículo 157 del Código Penal. Las obligaciones que en tal sentido asumen las partes seguirán vigentes para el caso de que el Convenio fuera dejado sin efecto, cualesquiera fueran sus causas.

La información precitada sólo podrá ser entregada a quienes las partes designen al efecto. En caso de resultar éstos reemplazados o sustituidos, tal circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una razonable antelación.

Asimismo la COMISION ARBITRAL se compromete a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo del Sistema OSIRIS ni suministrar información al respecto a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo ostenta la AFIP.

SEPTIMA: EJECUCION

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan suscribir Actas Complementarias que determinen las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto y otros requisitos que se consideren necesarios.

Para suscribir las referidas Actas Complementarias, la AFIP designa como representante y faculta expresamente al Subdirector General de Recaudación y la COMISION ARBITRAL designa como representante y habilita expresamente a su Presidente, quien actuará en todos los casos con el dictamen previo de la Subcomisión Técnica y de Administración del SIFERE, todo ello por mandato expreso del Plenario de Jurisdicciones de fecha 2 de diciembre de 2004. Dichos funcionarios podrán designar formalmente a otros responsables que coordinen las actividades de detalle para la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las partes convienen en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no llegarse a una solución consensuada, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados nacionales en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogando cualquier jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: PUBLICACION

El presente Convenio será remitido al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N° 04/05 (AFIP)

Dr. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI, Presidente, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 16/2 N° 471.998 v. 16/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor ROURA Luis Alberto (DNI N° 5.092.662) y al señor TAGLE José Lucrecio (LE N° 8.000.786) que en el Sumario N° 591, Expediente N° 102.664/87 instruido a la ex Agencia de Cambio Avincor Sociedad Anónima y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 303 del 23/11/04 que resuelve: Excluir de las presentes actuaciones al señor ROURA Luis Alberto (DNI N° 5.092.662) por hallarse acreditado su fallecimiento e imponer al señor TAGLE José Lucrecio (LE N° 8.000.786) la siguiente sanción en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: multa de $ 18.600 (pesos dieciocho mil seiscientos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha ley. De acuerdo a la Comunicación “A” 4006 del 26/8/03 (B.O. del 3/9/03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/2 N° 471.422 v. 18/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 588, Expediente N° 100.021/82 instruido a diversas personas físicas por su actuación en la Caja de Crédito Aguirre Sociedad Cooperativa Limitada (en liquidación), el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 299 del 23/11/04 que resuelve: Imponer las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526, entre otros, al señor GIL Alberto Alejandro (LE N° 11.478.831): multa de $ 95.600 (pesos noventa y cinco mil seiscientos), al señor GODOY Miguel Angel (DNI N° 10.305.557): multa de $ 241.800 (pesos doscientos cuarenta y un mil ochocientos) y al señor HOURQUEBIE Fernando Alberto (DNI N° 11.245.952): multa de $ 25.000 (pesos veinticinco mil). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26/8/03 (B.O. del 3/9/03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — JUAN OMAR DZIUBECKI, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSE G. BADO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/2 N° 471.413 v. 18/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES
Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO 11 AL 20/2/2005

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1)		736
½ RES	368	
Cuartos	184	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,87	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,96	
PORCINA (2): (excepto lechones)		245
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,91	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,64	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General N° 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

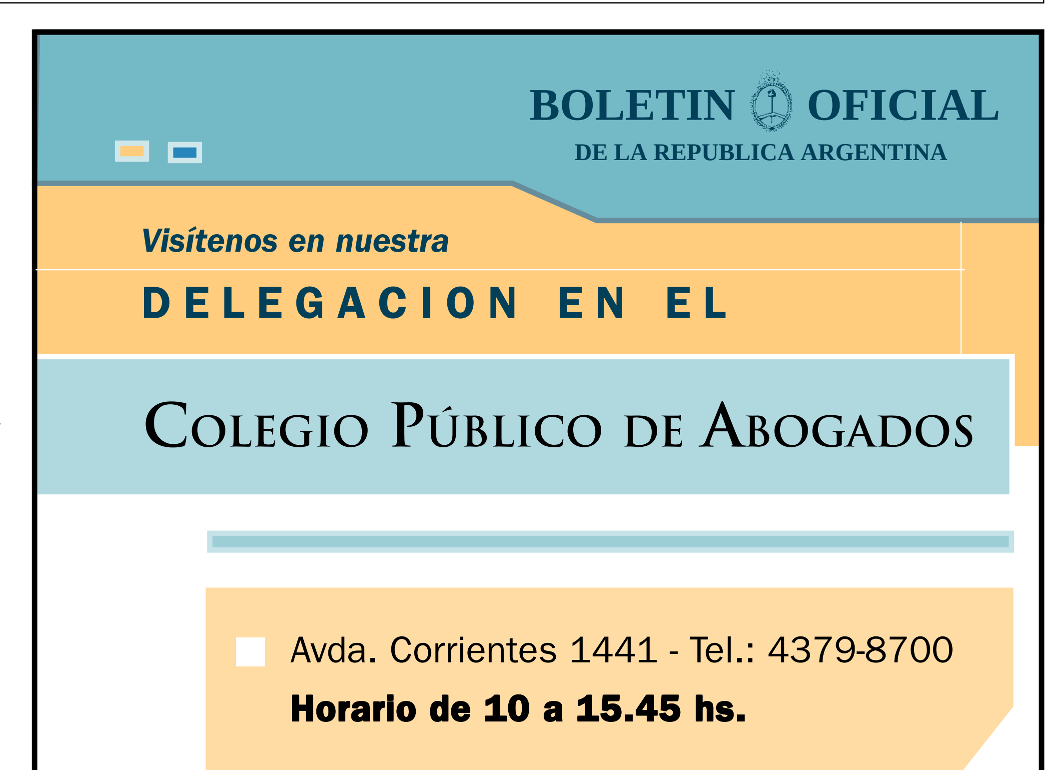
(2) Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General N° 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

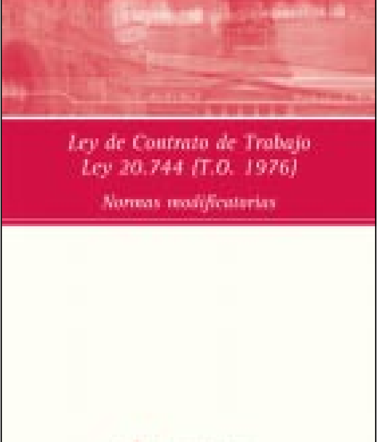
COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Ag. Ing. DANIEL ARAUJO, a/c Dirección de Mercados Agroalimentarios.

e. 16/2 N° 471.703 v. 16/2/2005











PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 124, destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Salas VIII y X, de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Juan Carlos Poclava Lafuente, Hugo Raimundo Carcavallo y Luis Ernesto Ramírez Bosco (miembros titulares) y los Dres. Lidia Mabel Maffei de Borghi, Juan Carlos Fernández Humble y Héctor Blas Demichelis (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 al 18 de marzo de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 13 de mayo de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 125, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Claudio Ramos Feijóo, Guillermo Víctor Lascano Quintana y Guillermo Enrique Ragazzi (miembros titulares) y los Dres. Néstor Luis Montezanti, Héctor Eduardo Sirkin y Juan Malcolm Dobson (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 al 18 de marzo de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 20 de mayo de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo de cualquiera de los concursos convocados, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en los siguientes concursos públicos:

1) Concurso Nº 112, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Doctores Jorge Ariel María Apolo, Octavio Luis Aráoz de Lamadrid, Sandra Elizabeth Arroyo Salgado, Horacio Juan Azzolin, Diego Gustavo Barroetaveña, Ezequiel Berón de Astrada, Pablo Daniel Bertuzzi, Raúl María Cavallini, Juan Manuel Culotta, Elena Beatriz Dilario, Adrián Ignacio Ezequiel González Charvay, Magdalena Laiño Dondiz, Mariano Llorens, Enrique José María Manson, Delia Haydée Mariluis, Carlos Alberto Martínez Frugoni, Domingo Esteban Montanaro, Alejandro Juan Antonio Moramarco Terrarossa, Eduardo Ariel Nogales, Marcelo Fernando Passero, Norberto Alejandro Pérez, Carlos Federico Poli, Fernando Luis Rodolfo Poviña, Sebastián Roberto Ramos, Juan María Ramos Padilla, Juan Pablo Salas, Jorge Claudio Sica, María Julia Sosa, Walter Antonio Venditti, César Roberto Verrier y Mauricio Agustín Viera.

2) Concurso Nº 118, destinado a cubrir la vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Provincia de Córdoba).

Doctores Gustavo Adolfo Becerra González, Eduardo Ariel Belforte, María José Fauda, Mario Eugenio Garzón, Jorge Enrique Johnson, Héctor Eduardo Martínez, Francisco Javier María Posse, Martín Santiago Roldán, Oscar Armando Valentinuzzi y Gisela Guillermina Zenere.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30, y, en las Cámaras Federales de Apelaciones de San Martín (Güemes 3053, de esa ciudad) y de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 24 de febrero de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) y en las Cámaras mencionadas, en los horarios indicados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA
Secretario

LUIS ENRIQUE PEREIRA DUARTE
Presidente

Publíquese los días 14, 15 y 16 de febrero de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2004.

e. 14/2 Nº 471.480 v. 16/2/2005



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a Sr. Oscar FENSORE, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el plazo de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en la concertación de contratos de seguro sin estar inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros, habiendo infringido “prima facie” los arts. 1, 2, 4 de la Ley 22.400, por lo podría ser de aplicación lo dispuesto por el art. 8º inc. g) de la ley 22.400.

2.- Se le confiere vista del Expediente Nro. 45.267 por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente de Asuntos Jurídicos, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 14/2 Nº 471.382 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL

ESTABILIZACION DE BARRANCAS EN VILLA HERNANDARIAS - ETAPA I
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Presupuesto Oficial: $ 20.837.376,42
Plazo de Ejecución de Obra: 540 días corridos
Fecha de venta de Pliegos: A partir del 04/02/05 de 10 a 14 hs.
Fecha y lugar de apertura de Ofertas: 18/03/05, a las 14 hs. en Hipólito Yrigoyen 250. Piso 5to. Microcine - Cap. Fed.
Lugar de venta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 7. Of. 713 Cap. Fed.
Lugar de consulta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 11. Of. 1141 Cap. Fed.
Horario de presentación de Ofertas: El día de apertura de 11 a 14 hs.
Lugar de presentación de Ofertas: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 5. Microcine Cap. Fed.
Precio de venta de Pliegos: $ 5.000 (efectivo o cheque certificado)

Dr. HUGO ISMAEL TORRES, Coordinador Area de Contrataciones de Bienes y Servicios, Ministerio de Economía.

e. 7/2 Nº 471.082 v. 16/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL

ESTABILIZACION DE BARRANCAS EN VILLA HERNANDARIAS - ETAPA I
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Presupuesto Oficial: $ 20.837.376,42

Plazo de Ejecución de Obra: 540 días corridos

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 04/02/05 de 10 a 14 hs.

Fecha y lugar de apertura de Ofertas: 18/03/05, a las 14 hs. en Hipólito Yrigoyen 250. Piso 5to. Microcine - Cap. Fed.

Lugar de venta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 7. Of. 713 Cap. Fed.
Lugar de consulta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 11. Of. 1141 Cap. Fed.
Horario de presentación de Ofertas: El día de apertura de 11 a 14 hs.
Lugar de presentación de Ofertas: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 5. Microcine Cap. Fed.
Precio de venta de Pliegos: $ 5.000 (efectivo o cheque certificado)

e. 4/2 Nº 471.006 v. 24/2/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Bs. As., 8/2/2005

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 111, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital.

Doctores Carlos Francisco Balbín, Javier Indalecio Barraza, Gustavo Adolfo Becerra González, Horacio Guillermo Aníbal Corti, Clara María do Pico, Sergio Gustavo Fernández, Alfredo Silverio Gusman, Armando Jorge Isasmendi, Pedro Pablo Lanusse, Elena Amanda Liberatori, Carlos Mariano Liszczynski, Laura Mercedes Monti, Roberto Daniel Mora, Osvaldo Oscar 0theguy, Carlos Federico Poli, Guillermo Fabio Treacy, Víctor Rodolfo Trionfetti y Rogelio Wester Vincenti.

Las copias de los informes mencionado, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 25 de febrero de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario mencionado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente.

Publíquese los días 14, 15 y 16 de febrero de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

e. 14/2 Nº 471.393 v. 16/2/2005







